



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Bases de concesión de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 910855.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/910855>).

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 21 de mayo de 2026, se han aprobado la convocatoria y las bases de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, 2026.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajadores autónomos y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. – Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 97/4390/47902/8.5 del presupuesto general de la corporación para el año 2026. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 100.000,00 euros.

2. – El total del crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente manera:

– En primer lugar, se concederá un importe de 2.700,00 euros a cada una de las solicitudes correspondientes a farmacias VEC que cumplan con todos los requisitos.

– El importe de crédito restante una vez concedida la subvención a las farmacias VEC se distribuirá entre las solicitudes de oficinas de farmacia no VEC presentadas que cumplan con todos los requisitos, a partes iguales entre todas ellas hasta agotar el crédito presupuestario.

Cuarta. – Solicitudes: plazo y forma.

Los interesados deberán presentar la solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



A tales efectos, la solicitud y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta entidad, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la información referida a la presente subvención.

No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial ni al trámite específico de la convocatoria «Solicitud subvención para farmacias rurales».

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo y/o por el trámite establecido serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ciudadania/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 5 de mayo de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel